Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN

000216

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**
**UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS**

**Ref.:** Memorándum DA/DC N° 342/2025 Departamento de Contratos de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen jurídico de Reajuste de Precios N° 12 del Contrato N° 28/2023 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2022 **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE-PLURIANUAL"– ID N° 410.181.** ----------

**Dictamen N°:** 2965

**Fecha:** 08 APR 2025

**Señor Intendente:**

## I.- CONSULTA

El Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones en fecha 26 de marzo de 2025, remite los antecedentes y solicita dictamen legal en relación al pedido de reajuste de precios presentado por la firma proveedora PETROLEOS DEL SUR S.A. en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 16/2022"PROVISION DE COMBUSTIBLE- PLURIANUAL" - ID N° 410.181;*** por lo que pasamos a exponer cuanto sigue:

Que, la **Dirección de Servicios Administrativos emitió Dictamen Técnico N° 02/2025 en fecha 19/03/2025** y en su apartado pertinente expuso cuanto sigue: "Con relación a los procedimientos de reajuste de precios, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2315/22 por el cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por Ley N° 2051/2003, se emite el presente dictamen exponiendo las circunstancias que ameritan el reajuste pretendido..." *II.* ***JUSTIFICACION:*** *En la Dirección de Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato, hemos procedido a la verificación del pedido de reajuste de precios correspondiente a la firma Petróleos del Sur S.A.*

- *La citada firma proveyó combustible en base a las órdenes de provisión emitidas por la Dirección de Servicios Administrativos.*
- *Que, dentro del procedimiento administrativo se debe emitir la Orden de Provisión conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en base al Plan de Entregas. En todos los casos la empresa ha dado cumplimiento en tiempo y forma entregando todas las cantidades solicitadas correctamente, conforme a las actas de recepción adjuntos.*
    a) *Fechas de Provisión: en el Anexo I consta el detalle de las facturas emitidas por cada Orden de Provisión, las fechas de provisión con indicación de la cantidad.*
    b) *Pedido de Reajuste: que, la empresa ha comunicado la variación de precio de fecha 11/11/2024 con relación al Reajuste N° 12 de la Nafta Ron 95 , por lo que se solicita el reajuste correspondiente conforme a la nota presentada en la Dirección de Adquisiciones-UOC N° 1, las cuales se mencionan a continuación:*

| |
|---|
| *NOTA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 por la cual se comunica la variación de precios de combustibles a partir del 11 de noviembre de 2024.* |

P.S.

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

c) Desarrollo de la aplicación de la fórmula: hemos realizado la aplicación de la fórmula de reajuste conforme a las reglamentaciones vigentes y a lo solicitado por la firma Petróleos del Sur S.A., conforme al cálculo desarrollado en el informe de la Dirección de Estudios Económicos que forma parte del presente Dictamen y se resume a continuación:

Tabla 1 Precios establecidos en el contrato

| Ítem | Descripción | Precios |
|---|---|---|
| 1 | Gasoil Diésel Tipo I | 10.590 |
| 2 | Gasoil Diésel Tipo III | 9.025 |
| 3 | Nafta Ron 95 | 9.190 |

Tabla 2 Precios establecidos en el Reajuste de Precios- (11/11/2024)

| Ítem | Descripción | Precios |
|---|---|---|
| 3 | Nafta Ron 95 | 7.980 |

Tabla 3 Planilla demostrativa de la variación de precios correspondiente a la Nota de fecha 12 de noviembre de 2024.

PRECIO DESDE FECHA 11/11/2024

| CONCEPTO | Cód. | Nafta Ron 95 |
|---|---|---|
| Precio al Público Nuevo (provisión actual) 11/11/2024 | PPN | 7.980 |
| Precio al Público Anterior 18/07/2024 | PPA | 8.390 |
| Precio del Contrato o Ultimo reajuste | PC | 8.390 |
| V= (PPN/PPA) -1 | V= | -0,0488 |
| V en porcentaje= (PPN/PPA) -1 | V= | -4,88% |
| PR = PC + (PC*V) | PR = | 8.390+(8.390 X -0.0488) |
| Precio resultante | PR = | 7.980 |

En los cuadros que anteceden podemos apreciar los ítems adjudicados al proveedor con sus respectivos precios unitarios, y sobre los mismos fueron realizados los cálculos sobre los montos unitarios por cada ítem, tomando como condición las siguientes variables PPN=Precio al público nuevo; PPA=Precio al público

P.S.

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

*anterior con la aplicación de la fórmula V= (PPN/PPA)-1, y la variación porcentual % variación (PPN/PPA) -1 x 100 como resultado obtenemos los precios finales:*

| ***Ítem*** | ***Descripción*** | ***Precios Adjudicados según Contrato IVA INCLUIDO*** | ***Precio Unitario Reajuste 12 (IVA Incluido)*** |
|---|---|---|---|
| *3* | *Nafta Ron 95* | *Gs. 9.190* | *Gs. 7.980* |

***... Y en la última parte de dicho Informe se expone cuanto sigue, punto IV.*** **CONCLUSIONES:** *Finalmente, de conformidad a las normativas establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas Inc. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, así también, en su reglamentación mediante Decreto N° 2.992/19 en su Artículo 93. Reajuste de precios. "El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones"; la Resolución DNCP N° 2315/22 de la Dirección de Contrataciones Públicas "Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/2003; Artículos 1° y sgtes., además de las exigencias cumplidas en el Contrato N° 28/23 y conforme a la documentación remitida que sirvió de base al parecer técnico de este dictamen, se concluye que los pedidos de reajuste de precios se ajustan a derecho.Por tanto, encontramos que el pedido de reajuste de precios reúne las formalidades requeridas y, en consecuencia, se solicita se dé trámite al estudio de la solicitud de reajuste de precios elevada por el proveedor adjudicado en el marco del Contrato N° 28/2023 por concordar con las disposiciones de la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Contrato suscrito en fecha 12 de abril de 2023 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado como se observa, el pedido de reajuste de precios a la baja no constituirá un incremento o modificación en los montos mínimos y máximos inicialmente establecidos en el contrato. Es nuestro informe.****Fdo.: Pedro Alfonso.-Unidad de Combustible.- Axel Mongelós- Director de Servicios Administrativos. Proveedor, Eduardo Velázquez, Director-Gerente-Representante Legal. -***

- Obra, **Memorándum DSA/U.C. Nº 024/2025** de la Unidad de Combustible dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, hace mención que *"... a fin de Informar que se ha procedido al cálculo de reajuste de precios en cumplimiento a la metodología y fórmulas de reajustes de precios previstas en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo. En consecuencia, la Dirección de Servicios Administrativos procede a elevar para su análisis y prosecución de trámites administrativos según corresponda, las planillas de cálculo y de reajuste de precios para su consideración...".- Fdo.: Pedro Alfonso.- Jefe Unidad de Combustible.-*

- Obra a fs. 012, Planilla de Reajuste N° 12 - (nafta ron 95) Periodo: 11/11/2024 al 30/11/2024; Reajuste Nº 11 - (gasoil tipo I)Periodo: 01/11/2024 al 30/11/2024, (gasoil tipo III) Periodo 01/11/2024 al 30/11/2024; Reajuste Nº 10 - (nafta ron 95) - Periodo: 01/11/2024 al 10/11/2024.-Fdo.: Pedro Ramón Alfonso.- Jefe.- Unidad de Combustible.- Axel Mongelós.- Director.- Dirección de Servicios Administrativos.- Eduardo Velázquez.- Director- Gerente.- Representante Legal.- Firma Petrosur S.A.----------

-La Dirección de Estudios Económicos dependiente de la Dirección General de Planificación según **Memorando D.E. N° 09/2025 en fecha 20/01/2025 emite su informe sobre los reajustes de precios de combustible, que son los siguientes:**

P.S.

Abog. Benito Alejandro Torres Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

| PRECIO DESDE FECHA 11/11/2024 | | |
|---|---|---|
| CONCEPTO | Cód. | Nafta Ron 95 |
| Precio al Público Nuevo (provisión actual) 11/11/2024 | PPN | 7.980 |
| Precio al Público Anterior 18/07/2024 | PPA | 8.390 |
| Precio del Contrato o Ultimo reajuste | PC | 8.390 |
| V= (PPN/PPA) -1 | V= | -0,0488 |
| V en porcentaje= (PPN/PPA) -1 | V= | -4,88% |
| PR = PC + (PC*V) | PR = | 8.390+(8.390 X -0.0488) |
| Precio resultante | PR = | 7.980 |

***Fdo. Lic. Favio Villa– Jefe Departamento de Egresos – Dirección de Estudios Económicos; C.P. Rolando Franco - Director (I).- Dirección de Estudios Económicos.*** ----------

- Nota de la firma PETROLEOS DEL SUR S.A., de fecha 12 de noviembre de 2025, donde informa que a partir del día 11 de noviembre del corriente , regirán nuevos precios de todos los productos ofertados.-

-Obra, Contrato N°28/2023 de fecha 12 de abril del 2023, entre la **Municipalidad de Asunción y la firma PETROLEOS DEL SUR S.A. cuya cláusula de vigencia establece que será hasta el 31 de diciembre del 2024.**----------

- Obra, Copias simples de las Órdenes de Provisión y Facturas que hacen relación al periodo correspondiente a los reajustes de precio a la baja con relación a los precios adjudicados, las cuales obran en la carpeta de antecedentes, y se ven reflejadas en el Anexo I del presente Informe Técnico. ----------

II) <u>Marco Normativo:</u>

**Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**

- Artículo 56.- **DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS** *Inc. b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

- Artículo 61.- **DEL REAJUSTE DE PRECIOS** *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta* ley.

**Decreto Nro. 2992/2019**, que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece "Artículo 93. Reajuste de precios. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos."

P.S.

Abog. Mariana Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Leyva
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

**Resolución DNCP Nro. 2315/2022** "Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003":

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato.

Artículo 2°. Aplicación de la Fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

Artículo 3°. Dictamen. El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste.
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP. Los contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación.

a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el Art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

Artículo 5°. Responsabilidad de la Contratante. La difusión de los reajustes por parte de la DNCP no supondrá la aprobación o convalidación de lo actuado por la entidad contratante.
Las contratantes serán exclusivamente responsables del correcto análisis y aplicación de las fórmulas de reajuste previstas en el contrato.

Artículo 6°. Derogación. Deróguese los artículos 47 al 52 de la Resolución DNCP N°5695/19.

Artículo 7°. Vigencia. Esta reglamentación tendrá vigencia desde su publicación.

**Pliego de Bases y Condiciones:** Condiciones Contractuales. Reajuste de Precios.

**III. PARECER JURIDICO**

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.** ----------

P.S.

Abg. Raquel Concepción Vera
Jefa de Unidad de Consultoría y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



Abog. Benito Alejandro Torres Ayala
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Mun.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud de reajuste de precios N° 12 presentada por la firma Petróleos del Sur S.A.; y que el reajuste de precios se encuentra establecido en las Condiciones Generales del Contrato, y su fórmula en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC en el marco de la ***Licitación Pública Nacional N° 16/2022"PROVISION DE COMBUSTIBLE- PLURIANUAL" - ID N° 410.181*** y teniendo en cuenta que el pedido de reajuste es un procedimiento eminentemente técnico, que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros y requisitos establecidos en el art. 61 de la Ley N° 2051/03 de *Contrataciones Públicas* y las Resoluciones mencionadas, es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que los pedidos de reajustes solicitados por la firma adjudicada fueron realizados en tiempo y forma, ya que el contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto corresponde el pago del reajuste solicitado, vía resolución de Intendencia, quedando a cargo del área técnica realizar la liquidación correspondiente teniendo en cuenta los montos determinados por la Dirección de Estudios Económicos según memorando D.E N° 09/2025 de fecha 20 de enero de 2025, en cuanto a la Pro Forma de Reajuste de Precios N° 12 remitido, no presenta observaciones de carácter legal. quedando a cargo de la UOC respectiva las comunicaciones de rigor.----------

Cabe recalcar que, las cláusulas mencionadas en las Condiciones Generales del Contrato, así como la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC fueron aprobadas por la Junta Municipal de Asunción y por tanto se hallan ejecutivas, con lo cual corresponde emitir el acto Administrativo para pago del referido reajuste y aprobación de la referida Adenda o Convenio Modificatorio; y la pro forma de Reajuste de Precios N°12 remitida, no presenta observaciones de carácter legal.----------

**Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. –**

Abg. Patricia Concepción Vera
Jefa de Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevat
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN